



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA

No. 04-PLE-CNE-2017

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE VIERNES 3 DE FEBRERO DEL 2017.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE
ECON. MUARICIO TAYUPANTA NOROÑA
MSC. ANA MARCELA PAREDES ENCALADA
LIC. LUZ HARO GUANGA

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Fausto Holguín Ochoa

El señor Secretario General deja constancia que la licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta y el ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero, no están presentes en ésta sesión, por encontrarse cumpliendo actividades inherentes a sus funciones; por lo tanto, la licenciada Luz Haro Guanga, se encuentra actuando en la sesión del Pleno del Organismo, en su reemplazo.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1º Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de lunes 30 de enero de 2017;

- 2° **Conocimiento** del informe No. 0007-CGAJ-CNE-2017, de 27 de enero de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2017-0117-M, de 27 de enero de 2017; y, **resolución** respecto de la suspensión de derechos políticos o participación, de las ciudadanas y ciudadanos que tienen sentencia ejecutoriada en firme;
- 3° **Conocimiento** del informe No. 004-DNOP-CNE-2017, de 30 de enero de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0107-M, de 31 de enero de 2017, y, **resolución** respecto de la solicitud de entrega de clave al solicitante de reconocimiento “Movimiento por la Patria”, con ámbito de acción nacional;
- 4° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-DNRE-2017-0079-M, de 31 de enero de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director Nacional de Registro Electoral; y, **resolución** respecto de la solicitud de entrega del registro electoral a la señora Lilia Paspuel, Presidenta del Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín, cantón Antonio Ante, de la provincia de Imbabura;
- 5° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CNTPE-2017-00...-M, de 2 de febrero de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director de Procesos en el Exterior Subrogante; y, **resolución** respecto del cambio de recinto electoral en la ciudad de Madrid-España.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el Acta Resolutiva No. 003-PLE-CNE-2017, de la sesión ordinaria de lunes 30 de enero de 2017.



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-3-2-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, Lic. Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: **1.** Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. **2.** Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el segundo y tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá, por sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; y, cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el

cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción;

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: “Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: **1.** Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, **2.** Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley”;

Que, con informe No. 0007-CGAJ-CNE-2017, de 27 de enero de 2017, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2017-0117-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión de las providencias notificadas por los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador; y, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga se elimine del registro electoral a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el referido informe; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:



Artículo 1.- Acoger el informe No. 0007-CGAJ-CNE-2017, de 27 de enero de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2017-0117-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, elimine del Registro Electoral a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07712-2016-00073	CASTILLO GUAMAN EDGAR PATRICIO	0705173763	0 años, 20 meses y 0 días.
2	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00593	MEZA SALTOS JONATHAN ERLANDI	1727059857	4 años, 0 meses y 0 días.
3	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO	09288-2016-00989	GONZALEZ BORBOR ENRIQUE PABLO	0940829112	0 años, 8 meses y 0 días.
4	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO	09288-2016-00851	COELLO AVILA MARIO MARTIN	0905856506	4 años, 0 meses y 0 días.
5	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO	12282-2016-03781	RAMOS HURTADO CARLOS XAVIER	1207477942	0 años, 4 meses y 0 días.
6	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN LOJA	11314-2016-00111	YAGUACHI CAMPOVERDE FRANCISCO EFRAIN	1710548981	29 años, 4 meses y 0 días.
7	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN LOJA	11258-2016-01662G	GUZMAN CARDENAS MARIANELE DEL CISNE	1105630568	25 años, 4 meses y 0 días.
8	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN LOJA	11258-2016-01662G	SARANGO TAPIA JEAN CARLOS	1900411214	25 años, 4 meses y 0 días.
9	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07242-2011-0108	RIOS HIDALGO JAIME BOLIVAR	0703942888	1 años, 4 meses y 0 días.
10	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2016-00597	AÑAZCO ROBLES MAXIMO JOSE	0704625383	1 años, 0 meses y 0 días.
11	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2016-00638	NAPA JACOME MARCOS ANDRES	0105880280	3 años, 0 meses y 0 días.

12	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2016-01092	ORELLANA CASTRO EDISON PAUL	0750052946	0 años, 18 meses y 0 días.
13	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2016-01092	LOJA LEIVA BRYAN STEEVEN	0705434215	0 años, 18 meses y 0 días.
14	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2016-01092	CABRERA MARTINEZ LEYNER ALEXIS	0706277225	0 años, 18 meses y 0 días.
15	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PASAJE	07711-2016-00369	ROLDAN ORELLANA JOSE LUIS	0705393569	3 años, 0 meses y 0 días.
16	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2015-01020	PAQUI CEVALLOS FRANCISCO	1103311302	3 años, 1 meses y 10 días.
17	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOS RÍOS-QUEVEDO	12283-2016-01709	VILLACRESES QUIROZ GLADYS CRUZ	1204193302	1 años, 0 meses y 0 días.
18	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOS RÍOS-QUEVEDO	12283-2016-01711	FRANCIA MORA SUSANA MERCEDES	1201848379	0 años, 4 meses y 0 días.
19	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-04975	CHUEZ MENDOZA WILSON ANTONIO	1721285771	0 años, 4 meses y 0 días.
20	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-03615	REMACHE ORTEGA STEEVEN DAVID	1720038395	0 años, 12 meses y 0 días.
21	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-03615	ORTEGA CUACES DIGNA ESPERANZA	1707911267	0 años, 18 meses y 0 días.
22	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06099	GARCIA VILLAVICENCIO LADY ARELIS	1722086418	0 años, 4 meses y 0 días.
23	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06530	FERNANDEZ GOMEZ LENIN GIANCARLO	1723015721	0 años, 12 meses y 0 días.
24	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN	17282-2016-05724	ABRIL LOGRO MARCO GERMAN	0550021901	0 años, 6 meses y 0 días.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	QUITO				
25	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06205	LAMIÑA CAIZA DANIEL ALEXANDER	1725971111	0 años, 4 meses y 0 días.
26	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2015-04629	ESCOBAR CABEZAS WASHINGTON EVELIO	1750060707	0 años, 4 meses y 0 días.
27	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-06525	GARCIA DIAZ HUGO RICARDO	1709358491	0 años, 0 meses y 15 días.
28	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06208	BAMBA BECERRA MARCOS JAVIER	1725793275	1 años, 0 meses y 0 días.
29	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06208	ANGULO BAUTISTA MIGUEL ANGEL	1751707496	1 años, 0 meses y 0 días.
30	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-06453	QUISHPE MALUSIN MARIA MARGOTH	1712860707	1 años, 0 meses y 0 días.
31	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06124	MACIAS MORALES MARIA LORENA	1719070847	0 años, 12 meses y 0 días.
32	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06504	MOLINA YUNGAN JAIME AUGUSTO	1718117888	0 años, 12 meses y 0 días.
33	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05591	DAQUILEMA TIXI BRYAN ANTONIO	1754536645	0 años, 12 meses y 0 días.
34	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO	17316-2016-00809	RIERA GUERRERO CARLOS PLUTARCO	1600241218	1 años, 0 meses y 0 días.
35	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	10255-2013-0227	RUALES PIJAL SEGUNDO ANTONIO	1002104659	16 años, 0 meses y 0 días.
36	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL	22281-2015-00334	CAMPOS DELGADO VICTOR HUGO	1205415274	3 años, 0 meses y 0 días.

	CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA				
37	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN PASTAZA	16281-2015-00334	LLIQUIN VALLEJO SEGUNDO FRANCISCO	0602064404	29 años, 4 meses y 0 días.
38	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	22251-2014-0254	VACA BARROS KEVIN JAVIER	1723692842	4 años, 0 meses y 0 días.
39	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO	09288-2016-01000	ARMIJOS ARMIJOS AMABLE EUDALIO	0919626861	2 años, 0 meses y 0 días.
40	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12257-2013-0144	RENERIA CEDEÑO BLADIMIR GEOVANNY	1204644825	22 años, 0 meses y 0 días.
41	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12283-2015-00671	GOMEZ MOSQUERA GABRIEL FRANKLIN	0914451448	10 años, 0 meses y 0 días.
42	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12283-2015-00671	SANCHEZ JOSE RUBEN	1303489783	10 años, 0 meses y 0 días.
43	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12283-2015-00671	ZAMBRANO ROBLES BYRON ARTURO	1201445929	2 años, 0 meses y 0 días.
44	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12283-2015-0245	VELEZ VELEZ JOSE AVELINO	1205441791	10 años, 0 meses y 0 días.
45	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12283-2015-0245	VERA MOREIRA JOVANNY HERNAN	1727000638	3 años, 4 meses y 0 días.
46	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN CHONE	13282-2016-00710	ANCHUNDIA FALCONEZ JONATHAN ELIECER	1314519420	1 años, 0 meses y 0 días.
47	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12283-2015-02395	MUÑOZ LECARO ELOY ROBERTO	1204892945	4 años, 5 meses y 10 días.
48	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11283-2016-00647	DOMINGUEZ CARCHIPULLA JULIO RAMIRO	1103991491	0 años, 18 meses y 0 días.
49	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11283-2016-00647	TORRES TORRES ANDREA ELIZABETH	1104589641	0 años, 18 meses y 0 días.
50	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11283-2016-00647	ALVAREZ MERINO MERCEDES CARMITA	1102411848	0 años, 18 meses y 0 días.
51	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01121	SUAREZ ARELLANO MARCO VINICIO	1719606434	5 años, 0 meses y 0 días.
52	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17246-2013-0017	MONTALVO YEPEZ JAIME ORLANDO	1001290293	8 años, 0 meses y 0 días.
53	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	2016-01118	PANTA CHAVEZ JORGE GABRIEL	1310211121	19 años, 0 meses y 0 días.
54	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE TENA	15281-2016-00617	LICUI ANDI PEDRO HOMERO	1550063794	0 años, 20 meses y 0 días.
55	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE NAPO	15123-2016-00630	APOLINARIO HIDALGO YITSY LIDIA	0940770092	5 años, 0 meses y 0 días.
56	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE TENA	15281-2016-00792	RIVADENEIRA CASTAÑEDA CARLOS BLADIMIR	2100657994	1 años, 0 meses y 0 días.
57	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE TENA	15281-2016-00397	CHINGUIAMAY NACAIMBI JOSE ANTONIO	1400416531	0 años, 20 meses y 0 días.
58	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL	17282-2016-01678	BRAVO CHANGOLUISA JOSE	1719897132	5 años, 0 meses y 0 días.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	CANTÓN QUITO		LEONARDO		
59	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17246-2013-0060	CUMBAJIN CHULCA CARLOS GEOVANNY	1750425769	12 años, 0 meses y 0 días.
60	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE NAPO	15281-2015-00738	GUERRON UQUILLAS WALTER GONZALO	1500250608	25 años, 4 meses y 0 días.
61	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE TENA	15281-2016-00571	GOMEZ CAPELLO EDGAR GEOVANNY	1500559412	3 años, 0 meses y 0 días.
62	UNIDAD JUDICIAL DE INFRACCIONES FLAGRANTES DEL CANTÓN LOJA	11283-2016-00784	JAPON SERRANO HENRY EUCLIDES	1151186929	0 años, 3 meses y 0 días.
63	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN LOJA	11283-2016-00607	RAMON SOZORANGA FRANCISCO XAVIER	1900740430	17 años, 4 meses y 0 días.
64	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-05673	FERNANDEZ AGUILAR JOSE ELIDE	1306368703	0 años, 22 meses y 0 días.
65	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-04578	ANGULO COOX MARIO VICENTE	1725013153	2 años, 0 meses y 0 días.
66	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05479	PATRON CASTILLO FELIX ROBERTO	0803396878	0 años, 12 meses y 0 días.
67	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-04328	OROZCO ARCOS FABIAN MAURICIO	1722556394	1 años, 0 meses y 0 días.
68	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE SANTA ELENA	2014-00195	GARCIA ORRALA MIGUEL GONZALO	0924273121	25 años, 0 meses y 0 días.
69	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00030	ZAMBRANO ACOSTA CRISTHIAN ALFREDO	1311216319	0 años, 0 meses y 15 días.
70	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06094	ARMENDARIZ ARROYO GIOVANNY FRANCISCO	1713859799	0 años, 3 meses y 0 días.

71	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-04835	COLIMBA SALAZAR HENRI EDISON	2300432081	0 años, 12 meses y 0 días.
72	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-02227	MOPOSITA FACTOS ROSA ANGELICA	1751821883	0 años, 15 meses y 0 días.
73	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05415	ORTEGA MUQUIS DANILO FERNANDO	1720723319	2 años, 0 meses y 0 días.
74	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06228	MONTUFAR LEIVA PABLO SANTIAGO	1717761785	1 años, 0 meses y 0 días.
75	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05234	LLANO VIRACOCCHA ANDERSON STIVEN	0503426025	0 años, 20 meses y 0 días.
76	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN PASTAZA	16281-2016-00079	CHOEZ LINO RAFAEL ARTURO	0918941261	20 años, 0 meses y 0 días.

Se deja constancia que el cierre del Registro Electoral para las Elecciones 2017 se realizó el 3 de octubre de 2016, por tanto, las ciudadanas y ciudadanos referidos en el listado que antecede, seguirán constando en dicho registro para éste proceso electoral.

Artículo 3.- Encargar al Director Nacional de Registro Electoral, coteje con la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la eliminación del Registro Electoral a las ciudadanas y los ciudadanos que hayan perdido sus derechos de participación y políticos, de forma tal, que se mantenga constantemente actualizado el registro electoral.



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el archivo y custodia de los documentos que constituyen el soporte legal para la eliminación del Registro Electoral de las ciudadanas y ciudadanos referidos en el artículo 2 de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Instituto de la Democracia, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-3-2-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magister Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, Lic. Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numeral 8, artículos 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, prescribe normas que garantizan a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, así como también establecen la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos. Además de la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;
- Que,** el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 393, determinan la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas, sanciones, derecho a la oposición y rondas de diálogo que rigen a las organizaciones políticas;
- Que,** la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado mediante Resolución PLE-CNE-1-10-6-2013, de 10 de junio del 2013, publicada en el Registro Oficial Suplemento 39 del 18 de julio del 2013, y, sus reformas aprobadas mediante Resolución PLE-CNE-10-17-9-2013, de 17 de septiembre del 2013; regulan el procedimiento a seguir por parte de las organizaciones políticas para su inscripción;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que, el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, establece: Inscripción.- Las ciudadanas y los ciudadanos que se organicen para formar un partido o movimiento político a nivel nacional, regional y de la circunscripción especial del exterior, acudirán a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral; los movimientos políticos del exterior también podrán hacerlo en los Consulados; quienes quieran organizarse en movimientos políticos, provinciales, distritales, cantonales y parroquiales acudirán a las Delegaciones Provinciales o Distrital, según corresponda, y todos requerirán su inscripción bajo el siguiente procedimiento: 1. Los peticionarios presentarán al Consejo Nacional Electoral, a las Delegaciones Provinciales, Distritales o a los Consulados, según corresponda, los siguientes documentos: Declaración de principios ideológicos, estatuto y/o régimen orgánico, según sea el caso; Nombre de la organización política que se quiere inscribir; Ámbito de acción; Nombres y apellidos del representante; Número de cédula; Correo electrónico del representante legal de las organizaciones políticas; Dirección, números telefónicos de la sede o del representante. 2. La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o las Secretarías de las correspondientes Delegaciones, recibirán los documentos señalados en el numeral anterior y revisarán que los mismos estén completos para su aprobación a trámite lo cual será notificado al peticionario. De no estar completos los documentos, las propias secretarías notificarán con la necesidad de completar los documentos antes señalados. De no completar la información la organización política no podrá comenzar con la recolección de firmas de afiliación o de adhesión. 3. Una vez cumplido lo determinado en los numerales anteriores, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director de la Delegación correspondiente, previo informe de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas o el responsable de

organizaciones políticas de la Delegación, según corresponda, analizarán la documentación presentada. En el caso de que la documentación presentada no guarde conformidad con la normativa vigente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director, dispondrá que por Secretaría se notifique a la organización política para que realice las modificaciones del caso. En el caso que la documentación presentada guarde conformidad con la normativa vigente o una vez hechas las modificaciones solicitadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director en su caso, dispondrán a la Secretarías correspondientes, que se ingrese los datos de la organización política a inscribirse, en el Sistema Informático, el cual generará la clave de acceso al programa informático que será enviada al correo electrónico del solicitante o entregada físicamente a petición de este. Esta revisión constituirá únicamente un habilitante para la entrega de la clave; sin perjuicio de que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie, sobre la conformidad de la documentación antes mencionada, con la normativa vigente, en la siguiente fase;

Que, mediante Memorando No. CNE-SG-2016-3761-M, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral remite a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el Oficio s/n, de fecha 21 de diciembre de 2016, suscrito por el ingeniero Jorge Arteaga Santana, Representante del Movimiento por la Patria, quien solicita la entrega de clave a la referida organización política, para el efecto adjunta: Datos generales de la organización política; Declaración de Principios Filosóficos, Políticos e Ideológicos; y, Régimen Orgánico;

Que, con Memorando No. CNE-SG-2017-0328-M, de 24 de enero de 2017, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el Oficio s/n, de fecha 24 de enero de 2016, suscrito por el ingeniero Jorge



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

Arteaga Santana, Representante del Movimiento por la Patria, quien da alcance a su Oficio presentado con fecha 21 de diciembre de 2016, a efectos de realizar la fe de erratas del artículo 90 del Régimen Orgánico presentado para la entrega de clave a la referida organización política;

Que, con informe No.004-DNOP-CNE-2017, de 30 de enero de 2017, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0107-M, dan a conocer que, los principios ideológicos se sujetan a los enunciados de inclusión y no discriminación, señalados en el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador y 308 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, además su Régimen Orgánico guarda concordancia con los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad, que establecen los artículos 306, 316, 323, 331, y 348 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 7 numeral 6 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, por lo que, sugieren se entregue la clave de acceso al sistema informático para el Movimiento por la Patria, con ámbito de acción nacional, en razón de que la organización política ha cumplido con lo que dispone la normativa electoral vigente;

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 004-DNOP-CNE-2016, de 30 de enero de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0107-M.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General, entregue la clave de ingreso al sistema informático, al solicitante del reconocimiento Movimiento Nacional “POR LA PATRIA”, con ámbito de acción nacional, por guardar conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y con la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; dejando constancia, que esta revisión constituirá únicamente un habilitante para la entrega de la clave; sin perjuicio de que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie, sobre la conformidad de la documentación presentada, con la normativa vigente en las siguientes fases del proceso de inscripción.

Artículo 3.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y al Director Nacional de Organizaciones Políticas, coordinen con el solicitante del reconocimiento del Movimiento Nacional “POR LA PATRIA”, con ámbito de acción nacional, con el objeto de que se brinde la capacitación respectiva, sobre la normativa aplicable en el proceso de inscripción de la organización política; así como, para el proceso de recolección y verificación de firmas de los afiliados, que realiza el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la Constitución y la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, al Director Nacional de Organizaciones Políticas,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

al ingeniero Jorge Arteaga Santana, representante del solicitante de reconocimiento del Movimiento Nacional "Por la Patria", con ámbito de acción nacional, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-3-3-2-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, se reconoce y garantizará a las personas el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley;

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 6, dispone: Información Confidencial.- Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política de la República. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes”, derechos consagrados de igual manera en la actual Constitución de la República;
- Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que, el Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Éstas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-12-10-2016**, de 12 de octubre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL ARCHIVO DIGITAL DEL REGISTRO



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

ELECTORAL A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y OTRAS ENTIDADES;

Que, con oficio No. 137-CPUAM, de 16 de enero de 2017, la señora Lilia Paspuel, Presidenta del Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín, del cantón Antonio Ante, de la provincia de Imbabura, solicita el registro electoral del de la parroquia de Andrade Marín, del cantón Antonio Ante, de la provincia de Imbabura, con el fin de llevar a cabo elecciones de sus directivos de manera universal, directa y secreta de todos los pobladores empadronados en la parroquia;

Que, con informe para la entrega de padrones electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRE-2016-0079-M, de 31 de enero de 2017, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y el Director Nacional de Registro Electoral, sugieren al Pleno del Organismo, autorice la entrega de la información solicitada por la señora Lilia Paspuel, Presidenta del Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín, del cantón Antonio Ante, de la provincia de Imbabura, conforme a los parámetros aprobados en el Procedimiento para la Entrega del Archivo Digital del Registro Electoral a las Organizaciones Políticas y otras Entidades; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe para la entrega de padrones electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRE-2016-0079-M, de 31 de enero de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director Nacional de Registro Electoral.

Artículo 2.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y al Director Nacional de Registro Electoral, que en el término de cuarenta y ocho horas, proporcionen a la señora Lilia Paspuel, Presidenta del Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín, del cantón Antonio Ante, de la provincia de Imbabura, el registro electoral de la parroquia Andrade Marín, en formato digital en medio magnético, con los siguientes campos: Dirección Electoral (provincia, cantón, circunscripción cantonal, parroquial urbana o rural, zona electoral); nombres y apellidos; número de la Junta Receptora del Voto Masculina o Femenina; y, en el caso de que existan ciudadanas o ciudadanas que tengan homónimos, se agregará un campo correspondiente con la palabra homónimo. Al archivo se le generará un código de seguridad o hash.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Director Nacional de Registro Electoral, a la señora Lilia Paspuel, Presidenta del Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín, del cantón Antonio Ante, de la provincia de Imbabura, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Instituto de la Democracia, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 5

PLE-CNE-4-3-2-2017



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como funciones del Consejo Nacional Electoral, organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;
- Que,** el artículo 61 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a elegir y ser elegidos;
- Que,** el artículo 63 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior tienen derecho a elegir a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, representantes nacionales y de la circunscripción del exterior; y podrán ser elegidos para cualquier cargo. Las Personas extranjeras residentes en el Ecuador tienen derecho al voto siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años;
- Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las representaciones diplomáticas y las oficinas

consulares del Ecuador en país extranjero serán responsables de la difusión y promoción de los procesos electorales a fin de obtener la participación activa de los ecuatorianos y ecuatorianas que consten en el registro electoral. Asimismo, serán responsables de la legalidad y legitimidad de los procesos eleccionarios regulados por esta Ley, y tendrán la obligación de denunciar a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, las violaciones constitucionales y legales que en los procesos electorales pudieren ocurrir;

Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicará oportunamente a las autoridades del Estado extranjero, la realización de los procesos electorales ecuatorianos en las Juntas Especiales del Exterior;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-9-12-2016**, de viernes 9 de diciembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Consulta Popular sobre “Paraísos Fiscales”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 908, de 22 de diciembre de 2016;

Que, con Informe de Recinto Electoral de Madrid, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRE-2016-0162-M, de 2 de febrero de 2017, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y el Director de Procesos en el Exterior, Subrogante, tomando como antecedente lo solicitado mediante Oficio Nro. MREMH-CGECUMADRID-2017-0019-O, de 2 de febrero de 2017, suscrito por la magister María



Lorena Escudero Durán, Cónsul General del Ecuador en Madrid, entre otros aspectos menciona que con la finalidad de garantizar la participación de las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, en especial en la ciudad de Madrid-España, la Oficina Consular del Ecuador en Madrid, gestionó con las autoridades de Madrid la posibilidad de definir como otro recinto electoral, propendiendo que el proceso de sufragio se lo realice en el Ayuntamiento de Madrid, y, las instalaciones del IFEMA para realizar campañas de comunicación masivas que además se instalarán mesas de información electoral, de tal forma que los ciudadanos ecuatorianos residentes en esta ciudad puedan conocer sobre el cambio de recinto electoral, para el proceso electoral de 19 de febrero de 2017; por tanto, sugieren al Pleno del Consejo Nacional Electoral autorice el cambio de recinto electoral siendo el Ayuntamiento de Madrid e IFEMA como sitio para la realización de campañas de comunicación masiva y la implementación de mesas de información; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe respecto del cambio de recinto electoral de la Oficina Consular en Madrid-España, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRE-2017-0162-M, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director de Procesos en el Exterior Subrogante.

Artículo 2.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y al Director de Procesos en el Exterior Subrogante, implemente el cambio para que el “Ayuntamiento de Madrid” sea recinto electoral de la Oficina Consular de la ciudad de Madrid- España; así como, la Feria de Madrid-IFEMA sea considerada como sitio para la realización de campañas

de comunicación masiva y para que en ésta se instalen mesas de información, con el objetivo de que las y los ciudadanos ecuatorianos residentes en el exterior conozcan respecto del cambio de recinto y de esta manera se garantice su derecho al sufragio.

Artículo 3.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y al Director de Procesos en el Exterior, Subrogante, coordine con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, así como con el Consulado del Ecuador en Madrid, para que se tomen las acciones y se implementen los medios comunicacionales necesarios a fin de que las y los ciudadanos ecuatorianos residentes en el exterior conozcan respecto del cambio de recinto dispuesto en la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director de Procesos en el Exterior Subrogante, a la magister María Lorena Escudero Durán, Cónsul General del Ecuador en Madrid, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Instituto de la Democracia, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA:

El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de lunes 30 de enero de 2017; no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,



Abg. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL

